



TRABAJANDO
PARA USTED

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA ENTIDAD INMOBILIARIA, CONSULTORA Y ASESORÍA NORTE BLANCO SPA, POR EVENTUALES INFRACCIONES AL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y DESIGNA ABOGADA INSTRUCTORA.

ARICA, 08 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 308

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
2. El D.L. N°1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S. N°397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. El Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota y Entidad Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA, aprobado por Resolución Exenta N°479 de fecha 23 de noviembre de 2023;
5. La Resolución exenta N°754, de fecha 20 de noviembre de 2025, que aprueba renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales y su anexo entre SEREMI MINVU región de Arica y Parinacota y la Entidad Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA;
6. El Ordinario N°15, de fecha 09 de enero de 2026 y sus adjuntos, mediante el cual SERVIU región de Arica y Parinacota informa sobre un eventual incumplimiento del Convenio Regional de Asistencia Técnica y al Decreto Supremo N°27 (V. y U.) por parte de Entidad Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA;
7. La Resolución N°36 del 19 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
8. El Decreto Supremo N°46, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, el cual se encuentra en trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ordinario N°15 de fecha 09 de enero de 2026, de la Directora de ServiU Arica y Parinacota, informa presuntos incumplimientos de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA, R.U.T. 77.173.422-7. En el oficio individualizado, se alude el incumplimiento de la empresa respecto de la cláusula sexta de contratos de asistencia técnica de los proyectos “DS27 Capítulo II, Sector Norte; Sector Norte Dos; Sector Norte Tres; y Monte Sol”, la cual establece *“en caso de ser necesario cambiar alguno de los profesionales indicados, deberá informarse por escrito a la ORGANIZACIÓN y al SERVIU, al menos con 5 días hábiles de anticipación, debiendo en el mismo acto proponer un reemplazante para que asuma sus funciones, el cual deberá cumplir con al menos las mismas exigencias técnicas que el profesional que se solicita reemplazar. Sólo una vez que se encuentre aprobado el reemplazante por la ORGANIZACIÓN y el SERVIU, se procederá a cursar el cambio de profesional y la designación de su reemplazante, lo cual se formalizará a través de un Anexo del presente instrumento”*.
2. Que, en el mismo oficio, SERVIU indica que presuntamente se ha incurrido en el incumplimiento la cláusula cuarta del CRAT, toda vez que esta indica: *“La ENTIDAD en este acto entrega una nómina de todos los trabajadores que le prestan servicios, indicando el nombre, cédula de identidad y funciones. En el caso de los asesores,*

profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, o con la SEREMI, se indicará el nombre, cédula de identidad y los programas en los que operarán, acompañando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y declaración jurada de cada uno, de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU. La ENTIDAD deberá dar aviso dentro de los quince días siguientes a la fecha de cualquier modificación relativa a la conformación de su equipo de trabajo. Los días son corridos”.

3. Que, en el mismo tenor, SERVIU indica además que presuntamente se ha incumplido la cláusula octava del CRAT, toda vez que esta indica: *“Solo podrán intervenir ante el SERVIU y la SEREMI, las personas que hayan sido conforme a la letra a) de la cláusula cuarta. En caso de que dichas personas se desvinculen de la ENTIDAD, ésta deberá comunicarlo dentro de los 15 días corridos siguientes, tanto a la SEREMI de la región donde la ENTIDAD firmó el presente Convenio, como al SERVIU de la misma región”.*
4. Que, a dicha presentación SERVIU adjunta los siguientes antecedentes:
 - Resolución exenta N°479/2023 de SEREMI MINVU Región AyP, Aprueba Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitaciones y su anexo entre SEREMI MINVU, región de Arica y Parinacota y la entidad Inmobiliaria Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA.
 - Resolución exenta N°754/2025, Aprueba renovación Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitaciones y su anexo entre SEREMI MINVU, región de Arica y Parinacota y la entidad Inmobiliaria Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA.
 - Contrato de Prestación de servicios de asistencia técnica Proyecto Mejoramiento Sector Norte del 30 de noviembre de 2024.
 - Contrato de Prestación de servicios de asistencia técnica Proyecto Mejoramiento Sector Norte Dos del 30 de octubre de 2024.
 - Contrato de Prestación de servicios de asistencia técnica Proyecto Mejoramiento Sector Norte Tres del 30 de octubre de 2024.
 - Contrato de Prestación de servicios de asistencia técnica Proyecto Mejoramiento Monte Sol del 28 de octubre de 2024.
5. Que, el Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito, dispone en diversas cláusulas obligaciones o responsabilidades respecto de las cuales la Entidad Patrocinante se obliga a dar cumplimiento en virtud de la suscripción de dicho convenio.
Que la interpretación armónica de las consideraciones expuestas precedentemente, conducen a la autoridad a adoptar la siguiente determinación:

R E S O L U C I Ó N :

1. **INÍCIASE** procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.880, en contra de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA, R.U.T. N° 77.173.422-7, ROL 31, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°367, comuna de Arica, por las eventuales infracciones a las obligaciones establecidas en las cláusulas cuarta, sexta y octava del Convenio Regional de Asistencia Técnica, aprobado mediante Resolución Exenta N°479, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo con los antecedentes expuestos en los considerandos de la presente resolución. Dichas cláusulas establecen la obligación de la entidad de informar tanto a la organización como al SERVIU acerca de los cambios en los profesionales que la integran, presentar la nómina de dichos profesionales y comunicar cualquier modificación que la afecte, así como informar oportunamente la desvinculación de profesionales de la entidad.
2. **DESÍGNASE** instructora en este procedimiento administrativo a doña Karina O’Ryan Vicencio, abogada, analista jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial, quien deberá ser notificada del cargo por funcionarios de oficina de partes del mismo Secretaría Regional.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución en virtud de las reglas de notificación establecidas en la ley 19.880, a la empresa Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA, R.U.T. 77.173.422-7, con domicilio registrado en calle Rafael Sotomayor N°367, de la ciudad Arica, quien tendrá un plazo de **15 días hábiles** para informar por

escrito lo que estime pertinente acerca de las infracciones que se le imputan, contados desde el día siguiente hábil de practicada la diligencia.

4. **DÉSE** copia a la empresa Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SpA, R.U.T. 77.173.422-7, de la documentación señalada en los considerandos del presente instrumento, adjuntándose dichas copias a la notificación ordenada en el resuelvo anterior.
5. **SIRVA** la presente resolución como atento y suficiente oficio conductor.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

EOV/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD INMOBILIARIA CONSULTORA Y ASESORÍA NORTE BLANCO SPA
- DEPTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA
- SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- AUDITOR REGIONAL
- OFICINA DE PARTES